



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) y la constatación de la propagación de COVID-19 en nuestro país, el Decreto n° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 amplió, por el plazo de un año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la ley n° 27541. En este contexto, y con el fin de proteger la salud pública, mediante el Decreto n° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 se estableció para todas las personas que habitan en el territorio nacional la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" a partir del día 20 de Marzo del corriente año, con el fin de prevenir los posibles contagios del virus.

Múltiples estudios e investigaciones se están llevando a cabo en nuestro país, en pos poder entender el funcionamiento y la composición del Coronavirus. Desde el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) se han realizado investigaciones relacionadas con la detección temprana del virus, con la posible creación de la vacuna, la elaboración de telas antivirales para fabricar barbijos de uso social, el desarrollo de un suero anti covid-19, etc.

Recientemente se menciona en un medio de comunicación televisivo a la ingesta de Dióxido de Cloro como posible antibiótico ante el Covid-19 y promoviendo el consumo del mismo por parte de la conductora de dicho programa. A partir de la difusión de esta información se registraron en el país, diversos casos de consumo de Dioxido de Cloro con graves problemas de salud. El peor caso se dio en la provincia vecina de Neuquén, donde un niño de 5 años residente de la localidad de Plottier falleció tras ser ingresado en la guardia hospitalaria con un cuadro cardio-respiratorio.

La Provincia de Mendoza ya presento dos casos de intoxicación por consumo de Dioxido de Cloro, y desde la legislatura de dicha provincia se solicito al Ministerio de Salud que se advirtiera sobre el riesgo de consumo de este producto.

Desde la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) ya se advirtió sobre el consumo de productos con altos niveles de Dioxido de Cloro, y en esta ocasión se volvieron a expresar al respecto; "Debido a la circulación de información en redes sociales y medios digitales relacionados a la utilización de dióxido de cloro para el tratamiento de COVID-19 u otras enfermedades, se recuerda que el producto mencionado no cuenta con estudios que demuestren su eficacia y no posee



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

autorización alguna por parte de este organismo para su comercialización y uso." Estas declaraciones emitidas fueron replicadas por el Ministerio Nacional de Salud.

A su vez la Organización Panamericana de Salud (OPS) detallo en su informe anual que la ingesta de dióxido de cloro reacciona rápidamente en los tejidos humanos y que pueden causar irritación en el esófago y estomago, dolor abdominal, náuseas, vómitos, diarrea e intoxicaciones severas entre otras complicaciones que pueden incluir graves trastornos hematológicos, cardiovasculares y renales. A su vez la inhalación del mismo puede generar edema pulmonar, broncoespasmos, neumonitis química y edema de glotis entre otras complicaciones respiratorias tales como bronquitis crónica y erosiones dentales.

A partir de los casos que se presentaron en otras provincias vecinas y las declaraciones de la OPS y ANMAT se considera necesario que desde el Ministerio de Salud de nuestra provincia se le advierta a toda la comunidad rionegrina sobre los riesgos del consumo de Dióxido de Cloro.

Por ello:

Autores: José Luis Berros, Ignacio Casamiquela.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, Ministerio de Gobierno y Comunidad, Secretaría de Comunicación, que durante la vigencia de la emergencia sanitaria producto de la pandemia de Coronavirus, la necesidad de realizar campañas de difusión y concientización sobre los peligros del consumo de Dióxido de Cloro.

Artículo 2°.- De forma.